



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-MSI

San Isidro, 25 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 021-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 006-2022-CECCBSPV de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal; las Cartas N° 0483/2021-S y N° 0233/2022-S, ingresadas con Documento Simple N° 10116-2021 y 04299-2022, respectivamente, de la Secretaría General de la Pontificia Universidad Católica del Perú; la Carta N° 016-2022-GECT/MSI y el Memorando N° 094-2022-1800-GECT/MSI de la Gerencia de Educación Cultural y Turismo; el Memorando Vía Remota N° 1445-2021-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; el Informe N° 380-2021-1620-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando Vía Remota N° 070-2022-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorando N° 049-2022-0110-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando Vía Remota N° 050-2022-1000-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Vía Remota N° 055-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 054-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 166 -2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Pontificia Universidad Católica del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con relación a los medios de colaboración interinstitucional, los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, pudiendo celebrarse convenios con instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI, se aprobó la Directiva N° 019-2019/MSI "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro" que tiene por finalidad obtener el apoyo de las entidades de la administración pública y privada, nacionales y extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas de interés común, en estricta observancia del ordenamiento jurídico, sin fines de lucro y a fin que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad de San Isidro;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, los literales a) y g) del artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, modificado por Ordenanza N° 548-MSI, establecen que la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, tiene dentro de sus funciones, elaborar, proponer, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos y promoción del desarrollo educativo y cultural, así como, coordinar con las instituciones públicas y privadas el desarrollo de actividades conjuntas en temas de educación y cultura;

Que, mediante los documentos del visto, la Pontificia Universidad Católica del Perú manifiesta su interés en la suscripción de un convenio con la Municipalidad de San Isidro, el mismo que tiene como objeto establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre las partes en materia de educación, diseñando en conjunto actividades de responsabilidad social destinadas a fomentar y fortalecer la capacitación académica de forma constante, especializada e innovativa en el distrito;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, a través del documento del visto, adjunta el Informe Vía Remota N° 011-2022-NCRR-GECT/MSI de la Asesora Legal de dicha Gerencia, donde señala que la suscripción del convenio busca promover herramientas y métodos innovadores para una gestión pública eficiente, a fin de fortalecer las capacidades y competencias académicas no solo del personal que labora o presta servicios en la entidad, sino también de los miembros de la comunidad universitaria dentro del distrito, todo ello orientado a mejorar los servicios a la ciudadanía, a través de la ejecución de actividades y proyectos conjuntos que promueven la responsabilidad social, fomentando la capacitación continua por medio de seminarios, cursos, simposios, talleres, conferencias y actividades culturales, sean de forma presencial y/o virtual, haciendo uso de las instalaciones, tales como aulas, auditorio y otros ambientes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que sean útiles para el propósito de los eventos a realizar por parte de la Municipalidad. Asimismo, dicha Gerencia precisa que el convenio propuesto se encuentra alineado a los objetivos institucionales contenidos en el Plan Operativo Institucional - POI y Plan Estratégico Institucional - PEI de la entidad;

Que, respecto a las incidencias presupuestales, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del documento del visto, adjunta el Informe Vía Remota N° 055-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, mediante el cual se precisa que no se cuenta con la opinión de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, ello en virtud a que el convenio propuesto no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la Directiva N° 019-2019/MSI;

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; Gerencia de Gestión de Personas; Gerencia de Participación Vecinal; Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Subgerencia de Gestión Ambiental; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido convenio;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, el mismo que consta de quince (15) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Erick Arias Ventocilla
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Augusto Caceres Viñas
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcalde, Dr. **Augusto Federico Cáceres Viñas**, identificado con DNI N° 07739654, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rector, Dr. **Carlos Miguel Garatea Grau**, identificado con DNI N° 10792705, a quien en adelante se denominará **LA PUCP**, en conjunto denominada "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo objetivo principal es promover la participación ciudadana, concertación, transparencia y honestidad para el desarrollo sostenible del distrito, teniendo como soporte una administración eficaz y eficiente con el propósito de brindar servicios de calidad a los vecinos.



1.2. LA PUCP es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, conforme a lo estipulado por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, cuyos objetivos son el de impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional.



1.3. LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, viene promoviendo programas, proyectos y promoción del desarrollo educativo, cultural y de turismo en el distrito de San Isidro, considerando necesario diseñar estrategias de adecuación que permitan a la Entidad cumplir con las metas fijadas, encontrándose dentro de estas acciones el establecer relaciones articuladas.



1.4. LA PUCP como institución privada poseedora de un capital científico, tecnológico y humano, tiene la intención de colaborar con **LA MUNICIPALIDAD**, en el proceso de conocimiento y atención de las necesidades de la comunidad, fomentando vínculos para mejorar el desarrollo de actividades virtuales y presenciales de capacitación continua y cualquier otra actividad que mutuamente convenida por **LAS PARTES**, las puedan beneficiar.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer los lineamientos generales que orientarán las actividades de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas y de responsabilidad social.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio marco, tiene como objetivo establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre **LAS PARTES** en materia de educación, diseñando en conjunto actividades de responsabilidad social destinadas a fomentar y fortalecer la capacitación académica de forma constante, especializada e innovativa en el distrito.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo y finalidad del convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Promover la mutua colaboración en materia de valores ciudadanos, sostenibilidad, educación y cultura.
- b) Promover el desarrollo de actividades de responsabilidad social que fomenten y fortalezcan la capacitación académica continua.
- c) Facilitar información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos.
- d) Facilitar el vínculo entre los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** y los miembros de **LA PUCP**.
- e) Generar espacios donde se analice y difunda investigaciones referidas a la problemática con la comuna.
- f) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- g) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por **LAS PARTES** pueda beneficiar.
- h) **LA PUCP** ofrecerá descuentos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, en las actividades de capacitación y formación continua que se realicen en el Complejo Camino Real en San Isidro, de acuerdo a las políticas de descuentos que tenga cada una de las unidades académicas de **LA PUCP** ofertantes de los cursos, programas y otros.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA PUCP** : El/La Director (a) Ejecutivo (a) del Complejo Camino Real
Por **LA MUNICIPALIDAD** : El/La Gerente (a) de Educación, Cultura y Turismo

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Marco, se efectuarán previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENOVACIÓN

En caso ambas partes acuerden renovar el presente convenio, deberá gestionarse con anterioridad, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DOMICILIO

A fin que se cursen todas las comunicaciones entre **LAS PARTES**, se deberá precisar que las mismas se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos en los cuales se estipulan los compromisos y obligaciones de cada parte. Estos serán elaborados dentro del ámbito de aplicación del Convenio Marco y la base legal en que se ampara, previendo que se encuentre dentro de los objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES** y teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

Los Convenios Específicos conformarán anexos de este convenio y por lo tanto constituirán parte integrante de éste.



En los Convenios Específicos se precisarán los objetivos de los planes, programas, proyectos, actividades e iniciativas propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procesos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Si la vigencia de los Convenios Específicos excede la vigencia del Convenio Marco, continuará su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que sea resuelto por común acuerdo de **LAS PARTES** y/o se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.
- c) **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, a los ...!..... días del mes de ..JUNIO?..... de 2022.



Augusto Federico Cáceres Viñas
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

Carlos Miguel Garatea Grau
Rector
LA PUCP

